

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CASALES DE VERANO, CAMPUS DEPORTIVO Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2020.**

### **1. Marco legal**

El marco legal por el cual se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de diciembre de 2019 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 10 de enero de 2020, modificadas parcialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020 y publicada esta modificación en el BOP de la provincia de Barcelona en fecha 6 de marzo de 2020
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 9 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 42.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y 3401/2312-48013 Infancia y adolescencia. Becas casal, campus y comedor (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2020.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar las ayudas para las actividades de casales de verano, campus deportivo y comedor de los casales, fomentando la igualdad de acceso al ocio de los niños y los adolescentes, durante los meses de junio y julio del 2020

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés

público o social que tengan por finalidad favorecer la educación en el ocio y apoyar en la red de entidades sociales, fomentando la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes que los matriculen en los casales de verano organizados en las escuelas o en el campus deportivo, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no habrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Los beneficiarios, tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo con los umbrales de renta establecidos.

La renta familiar, según datos del IRSC anual vigente, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad familiar dos miembros	1,5 IRSC	11.951,60 €
Unidad familiar tres miembros	1,75 IRSC	13.943,52 €
Unidad familiar cuatro miembros	2 IRSC	15.935,46 €
Unidad familiar cinco miembros	2,25 IRSC	17.927,39 €
Unidad familiar seis miembros	2,5 IRSC	19.919,32 €
Unidad familiar siete miembros	2,75 IRSC	21.911,26 €
Unidad familiar ocho miembros	3 IRSC	23.903,19 €
Unidad familiar nuevo o más	3,25 IRSC	25.895,12 €

La renta de las familias solicitantes, a los efectos de estas subvenciones se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se considerará, a todos los efectos, como miembros computables de la unidad familiar solo quienes componen la familia nuclear: padre, madre o los tutores del niño, y los hermanos/as que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona

unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.

b) Presentar la autorización en el modelo correspondiente, de todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos relativos a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Serán objeto de subvención tanto el servicio de casal como el servicio de comedor del casal y el campus deportivo, con los mismos criterios que regula esta convocatoria para los niños inscritos en los casales de verano siempre que se acredite la asistencia al casal o campus deportivo siendo el importe máximo de 225,00€ y el uso del servicio de comedor siendo el importe máximo de 175,00€ por niño o adolescente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar rellenas en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar, en caso de no disponer certificado de nacimiento o libro de familia.
- En caso de divorcio, convenio o sentencia de divorcio.
- Resguardo de la matrícula

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas porque el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos información de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones.

#### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes **empezará el 30 de marzo y finalizará el día 17 de abril**, ambos incluidos.

Habrà convocatoria única.

Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes solo se aceptará la entrada de aquellas solicitudes que no se hubieran podido presentar dentro del plazo establecido por causas suficientemente acreditadas.

Las solicitudes se presentarán mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante.

En estas **habrá que especificar claramente la demanda de subvención para los servicios de casal, comedor de casal o campus, y/o campus deportivo para cada una de las semanas de servicio.**

El formulario de solicitud, se pone a disposición de la ciudadanía para su descarga a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (<http://www.seu.staperpetua.cat/>).

Las solicitudes se tendrán que presentar al Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (OAC-Oficina de Atención Ciudadana), presencialmente o mediante instancia telemática a la web de la Ajuntament de Santa Perpètua de Mogoda: y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

En conformidad con el que dispone el arte. 22 de la LGS, se crearán dos Comisiones para valorar las solicitudes.

##### **Comisión Previa o de instrucción:**

Tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnan los requisitos objetivos exigidos y se verificará el cumplimiento de las condiciones objetivas impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Esta comisión estará formada por:

o El Jefe de la Unidad de Tramitación administrativa de subvenciones.

o Las dos administrativas/ auxiliares de la unidad.

**Comisión de Resolución:** Tendrá por objetivo valorar los elementos discrecionales de la convocatoria y resolver el otorgamiento definitivo de las subvenciones.

Esta comisión estará formada por:

Coordinadora de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia, o empleado/da público/a en quien delegue y 2 Personas técnicas de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.



## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo **como máximo del 22 de mayo de 2020**.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local número 2019/1398 del 4 de julio de 2019.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Pago de la subvención**

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante endoso a la empresa prestadora del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

La subvención se aplicará a los:

- 1- Importe de los casales:
  - a) por la mañana
  - b) por la mañana y tarde **con** servicio de comedor, si procede
  - c) por la mañana y tarde **sin** servicio de comedor, si procede
- 2- Importe del campus deportivo, según la matrícula por la cual se ha optado, con servicio de comedor, si procede, ofrecido en las escuelas donde se llevan a cabo los casales.

El total de las subvenciones que corresponden a las familias beneficiarias de cada uno de los diferentes casales, se efectuará en forma de reducción de la cuota de Casal o del Campus deportivo municipal, o se endosará a la entidad o empresa prestadora del servicio correspondiente, **hasta un máximo de 400'00€** por niño o adolescente repartido de la siguiente manera:

- 225,00 euros por la cuota total del casal o campus
- 175,00 euros por la cuota total del comedor del casal o campus

Por la asistencia **el casal** se subvencionará como máximo:

### **Asistencia maté ( de 9 a 13 h)**

Subvención máxima para todo el casal: 169,00€

Subvención máxima por semana casal: 51,00€

Subvención máxima por 4 semanas casal; 165,50€

### **Asistencia mañana y tarde ( de 9 a 13h y de 15 a 17h)**

Subvención máxima para todo el casal: 225,00€

Subvención máxima por semana de casal: 68,00€

Subvención máxima por 4 semanas de casal: 218,50€

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán, siempre que no superen los umbrales establecidos en el apartado 5 de requisitos, en función de los criterios siguientes:

- La capacidad económica: la renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado, y que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos. Las ayudas serán del 50% o 100% en función de esta.
- La valoración social: por parte de la EBASP de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia. Se valorará la situación social con 15, 10 o 0 puntos.

Valoración de la capacidad económica

Unidad familiar	100% ayuda		50% ayuda	
dos miembros	Hasta 7.967,68 €	1 IRSC	Hasta 11.951,60 €	1,5 IRSC
tres miembros	Hasta 9.959,66 €	1,25 IRSC	Hasta 13.943,52 €	1,75 IRSC
cuatro miembros	Hasta 11.951,59 €	1,5 IRSC	Hasta 15.935,46 €	2 IRSC
cinco miembros	Hasta 13.943,52 €	1,75 IRSC	Hasta 17.927,39 €	2,25 IRSC
seis miembros	Hasta 15.935,46 €	2 IRSC	Hasta 19.919,32 €	2,5 IRSC
siete miembros	Hasta 17.927,93 €	2,25 IRSC	Hasta 21.911,26 €	2,75 IRSC
ocho miembros	Hasta 19.919,32 €	2,5 IRSC	Hasta 23.903,19 €	3 IRSC
Nueve miembros o más	Hasta 21.911,26 €	2,75 IRSC	Hasta 25.895,12 €	3,25 IRSC

En aquellas solicitudes que se ponga de manifiesto variaciones económicas sustanciales y que el Departamento de Servicios Sociales considere como vulnerabilidad sobrevenida en la situación socio-familiar y/o económica y, que esta situación de cambio, causa un impacto muy grave que dificulta el garantizar las necesidades básicas del beneficiario/a.

Para que esta nueva situación pueda ser tenida en cuenta, será necesario que el/la profesional emita un informe social motivado y que habrá comprobado documentalmente de la realidad de los hechos causantes de la nueva situación.

La valoración del porcentaje final de subvención se calculará, según las solicitudes, en base a la valoración de la capacidad económica más la valoración social:

% valoración económica	Puntuación social	% subvención final
solicitudes con valoración de 100%	>< 0-15 puntos	100% de casal o campus y 100% de comedor según solicitud
solicitudes con valoración de 50%	15 puntos	100% de casal o campus y 100% de comedor según solicitud
	>< 0-10 puntos	50% de casal o campus y 50% de comedor según solicitud

Si fuera necesario, desde el EBASP de Servicios Sociales, se podrá instar, mediante informe debidamente motivado, a otorgar subvención según el criterio técnico y la valoración del profesional de referencia de servicios sociales.

### **13.- Régimen de recursos**

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **14.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante publicación al Boletín Oficial del Estado en conformidad con el previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicación a E-TAULER y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Regidora de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia